

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 27 de marzo de 2023. A despacho en la fecha con memorial de solicitud de terminación del proceso, suscrito por la parte actora.

No existe embargo de remanentes.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-00111-00**

Se decide lo pertinente respecto a la terminación del presente proceso MONITORIO promovido por RAINER ADUDALICES PUENTES MARÍN, MARTHA CECILIA GÓMEZ ZULUAGA Y ADRIANA CRISTINA PUENTES MARÍN, en contra de CARLOS EDUARDO BOTERO NARANJO.

Refiere el Artículo 461 del Código General del Proceso:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

Como quiera que la solicitud deprecada se ajusta plenamente a los parámetros establecidos en la norma parcialmente transcrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación cobrada y las costas procesales, SE DECLARA TERMINADO este juicio MONITORIO promovido por RAINER ADUDALICES PUENTES MARÍN, MARTHA CECILIA GÓMEZ ZULUAGA Y ADRIANA CRISTINA PUENTES MARÍN, en contra de CARLOS EDUARDO BOTERO NARANJO. (Art. 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ

jbus

| |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 051 del 28/03 /2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47938a96cb9288ecfef5e3679eec3dccd36a6235974eeff1310863a7d5748d1**

Documento generado en 27/03/2023 03:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>